

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO:

### Subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para el año 2024

#### OBJETO

Incentivar las siguientes inversiones e incorporación de nuevas tecnologías en empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio y comercio ambulante de Cantabria:

- ✓ Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos comerciales de venta al público que impliquen una modernización en la actividad comercial.
- ✓ Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos de venta al público, que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.
- ✓ Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, que deberá ser una de las previstas en los apartados 1 y 2 del resuelvo 4 de la Orden, para su utilización en el propio establecimiento.
- ✓ En el caso de comerciantes ambulantes, además de la adquisición o adaptación de remolques-tienda y camiones-tienda como herramienta principal de su actividad comercial, serán gastos subvencionables: la adquisición de toldos, instalaciones metálicas, carpas y estructuras similares para el puesto de venta, de mobiliario o equipamiento comercial, especialmente el destinado a la exposición de productos, equipos de frío utilizados en la conservación de productos perecederos que vayan a destinarse a la venta ambulante. La adquisición de equipos informáticos y software que se dediquen exclusivamente a la actividad comercial de venta ambulante.
- ✓ Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales.
- ✓ Incorporación de nuevas tecnologías e innovación que tengan por objeto la incorporación de equipamiento y aplicaciones informáticas destinadas a la gestión empresarial, la implantación de redes informáticas, así como la promoción y comercialización de productos a través de páginas web. Serán subvencionables los siguientes conceptos:
  - La adquisición de equipos.
  - Equipos de red informática.
  - Los gastos de desarrollo de páginas web.
  - Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.
  - Adquisición, actualización y mantenimiento de los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación.

Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 19 de abril de 2023 y el 5 de septiembre de 2024. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberán estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo, salvo lo dispuesto para el leasing.

## BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 64	Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
Agrupación 65	Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
Grupo 661	Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
Grupo 662	Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
Grupo 663	Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
Grupo 691	Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
Grupo 755	Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes)
Grupo 856	Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).
Grupo 971	Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
Grupo 972	Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).
Grupo 973	Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).
Grupo 975	Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el apartado 4, lo que se entiende por pequeña empresa.

Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a esta convocatoria de subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00€, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

Se establece una inversión subvencionable mínima de 1.500 € (IVA excluido).

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención de inversiones por empresa.

## CUANTÍA

Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 35% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 45% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer, como miembro de pleno derecho, a alguna asociación de comerciante debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 8.000 € por beneficiario.

## PLAZO SOLICITUD

Hasta el 5 de septiembre de 2024.